

**ACUERDO N° 026/2018**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** El Proyecto de **"IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO REJAP-WEB PARA LA OFICINA DEL REJAP DE LA CIUDAD DE LA PAZ"** desarrollado conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial y el Código Procedimiento Penal, Acuerdo 073/2016 de 28 de abril; sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193 de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formalización de políticas de su gestión; teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de Recursos Humanos conforme lo establece el art. 183 par. III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 182 del mismo cuerpo legal, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece que: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 440 del Código de Procedimiento Penal (CPP) dispone: El Registro Judicial de Antecedentes Penales, dependiente del Consejo de la Judicatura, tendrá a su cargo el registro centralizado de las siguientes resoluciones: **1.** Las sentencias condenatorias ejecutoriadas **2.** Las que declaren la rebeldía; y, **3.** Las que suspendan condicionalmente el proceso.

Que, el art. 442 de la misma norma señalada dispone: *"El Registro será reservado y únicamente podrá suministrar informes de las resoluciones señaladas en el art. 440 del Código y a solicitud de: 1. El interesado; 2. Comisión Legislativa; 3.*

*Los Jueces y fiscales de todo el País; y 4. Las autoridades extranjeras conforme a las reglas de cooperación judicial internacional establecidas en este Código. La violación de la prohibición de informar será considerada como violación de secreto, si el hecho no constituye en un delito más grave”.*

Que, por otra parte, el “Reglamento Nacional de Registro Judicial de Antecedentes Penales del Órgano Judicial” aprobado por Acuerdo 073/2016 tiene como objetivo: “(...)normar orgánica y funcionalmente el Registro Judicial de Antecedentes Penales; estableciendo la estructura, atribuciones, funcionamiento, del REJAP a nivel nacional y distrital”; el art. 2 del mismo Reglamento establece que el Servicio del REJAP tiene por objeto, registrar, cancelar, Informar y certificar sobre los Antecedentes Penales de las personas, con eficiencia, oportunidad, seguridad y transparencia; coadyuvando a la Seguridad Jurídica, necesaria para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Democracia.

**CONSIDERANDO:** Que, en mérito a la nota con CITE: N° 094/2018 JNSIE-CM- de 13 de marzo de 2018, emitida por el Jefe Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos en relación al proyecto de “Implementación del Módulo REJAP-WEB para la oficina del REJAP de la ciudad de La Paz” solicita a Sala Plena del Consejo de la Magistratura su respectiva consideración.

Que, el Informe Técnico CM/JSI-ADMSIS N° 001/2018, sobre “la Implementación del Módulo REJAP-WEB para la oficina REJAP de la ciudad de La Paz” **en su parte conclusiva establece que es factible técnicamente realizar este módulo para agilizar el registro de solicitudes de Antecedentes Penales y brindar comodidad al interesado para otorgarle en el menor tiempo su Certificado REJAP.**

Que, por nota con Cite OF.DNREJAP/CM/ 36/2018, el Responsable Nacional REJAP del Consejo de la Magistratura, argumenta; que ante la necesidad de descongestionar las solicitudes de Certificados de Antecedentes Penales, y sea de manera más eficiente y rápida, se trabajó en la prueba piloto, el proyecto de

Implementación del Módulo REJAP-WEP de la ciudad de La Paz, como también se precautelarán mecanismos de seguridad correspondientes en la tramitación y entrega del Certificado de Antecedentes Penales (REJAP), ***el cual concluye que dicha implementación del módulo REJAPWEB está enmarcado en lo legal.***

Que, por Informe Legal UNAJ/CM N° 074/2018 en relación al Proyecto de Implementación del Módulo REJAP-WEB para la oficina del REJAP de la ciudad de La Paz, concluye que la misma brindará celeridad en la obtención del Certificado de Antecedentes Penales, y sea una forma de descongestionar la carga procesal; es decir, se brindará un mejor servicio a la ciudadanía, se alivianará las largas filas y el descongestionamiento del sistema, el trámite será de manera directa como también se brindará y se velará por la seguridad jurídica de la información. ***El mismo que concluye que la Implementación del Módulo REJAP-WEB para la oficina del REJAP de la ciudad de La Paz, es factible legal y técnicamente pertinente.***

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente señaladas, corresponde a Sala Plena del Consejo de la Magistratura conforme el art. 182 de la Ley del Órgano Judicial que fue modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 que dentro de sus atribuciones esta aprobar proyecto de "Implementación del Módulo REJAP-WEB para la oficina del REJAP de la ciudad de La Paz".

**POR TANTO:**

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales

**ACUERDA:**

**Primero. - APROBAR** el proyecto de "Implementación del Módulo REJAP-WEB para la oficina del REJAP de la ciudad de La Paz", que formará parte indisoluble del presente Acuerdo, como proyecto piloto.

**Segundo. - Recomendar** al Responsable REJAP Nacional del Consejo de la Magistratura, al Encargado del REJAP del Distrito Judicial de La Paz y a la Unidad

Nacional de Servicios Informativos y Electrónicos el cumplimiento del proyecto de "Implementación del Módulo REJAP-WEB para la oficina del REJAP de la ciudad de La Paz".

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese:**



Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



MSc. Dolga Vanessa Gomez  
CONSEJERA  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gonzalo Alcón Aliaga  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA